

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

25

Expte. N° 246-227/2024.-
isc

DECRETO N° **1080** -DH-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL 2024

VISTO:

El presente expediente caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL s/SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO FORMULADO POR LA SRA. UBEID DANIELA VERÓNICA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en autos se tramita la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la señora Daniela Verónica Ubeid, cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, en virtud de la promoción de Categoría dispuesta por el Decreto Acuerdo N° 5351-HF/2.021, la agente percibe sus haberes en la categoría 5, situación que resta materializarse mediante el dictado del Decreto correspondiente;

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 5792-H-2.002 se establece el régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, organismos Descentralizados y Empresas en las que el Estado posee capital mayoritario;

Que, el Departamento Provincial de Reconocimiento Médico emite informe de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Personal manifiesta que se cumplen los requisitos exigidos en el mencionado dispositivo legal para la aceptación de la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario, el que se efectivizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 5792-H-2.002 y artículo 8° de la Resolución N° 699-H-2.002;

Que, en opinión de Fiscalía de Estado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y legales para conceder el Retiro Voluntario solicitado por la señora Daniela Verónica Ubeid, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

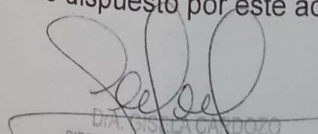
ARTICULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario solicitado por la señora DANIELA VERONICA UBEID, C.U.I.L. N° 27-27575592-9, cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161, de la planta de Personal Permanente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la agente Daniela Verónica Ubeid y a Contaduría de la Provincia lo dispuesto por este acto administrativo.-

ORIGINAL QUE RE TERCIO A LA VISTA

CHACABERTO
OLAVARRIA


Dña. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2 CORRESPONDE A DECRETO N°

26

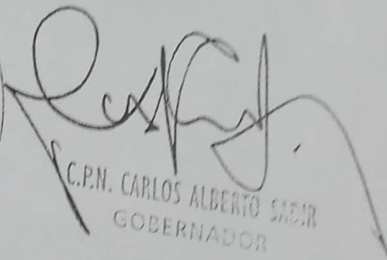
1080 -DH-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

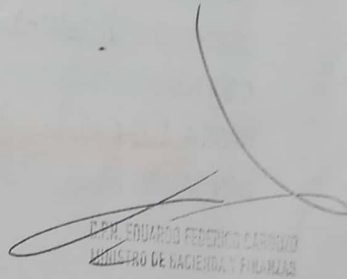
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y a Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-


C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



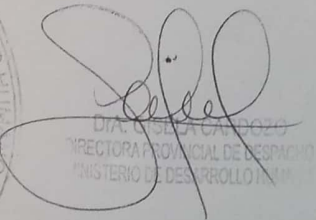

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
GOBERNADOR


MARTA RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY


E.P.N. EDUARDO FEDERICO CARRIZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




DIA. DIANA CARRIZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO